

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Expediente nº: 2022/400840/006-002/00002. PROYECTO DE-OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE PARAMENTOS Y ADECUACION DEL ENTORNO DE LA TORRE DEL RAMIL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLICADO URGENTE T.M. DE ALCÓNTAR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO URGENTE

INDICE DE DOCUMENTOS

- 1.-CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 2.- PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
- 3.-ANEXO MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	1/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

CUADRO RESUMEN DEL MODELO DE PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR						
ADMINISTRACIÓN	ISTRACIÓN					
CONTRATANTE:	AYUNTAMIENTO DE ALCÓN	NTAR				
ÓRGANO DE ,						
CONTRATACIÓN:	JUNTA DE GOBIERNO LOC	AL				
SERVICIO	,	,				
GESTOR:	SECRETARÍA DEL AYUNTA	MIENTO DE ALCONT	AR			
	inicio del expediente de co	ntratación: 04/08/2	022			
Perfil de contratante:						
	de contratación: Plaza de					
Correo electrónico de	el órgano de contratación: I	registro@alcontar.es	}			
B. PROCEDIMIENT	O DE ADJUDICACIÓN					
Número de	400840/006-	Tipo de	OBRAS			
Expediente	002/00002	Contrato:	UDRAS			
Tipo de	ABIERTO	Tramitación:	URGENTE			
Procedimiento	SIMPLIFICADO					
Procedimento	SUMARIO					
Forma de presentación de ofertas:						
Electrónica						
Cabe recurso especial: NO						
Contrato sujeto a reg	julación armonizada: NO					

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Definición del objeto del contrato:

Es objeto del proyecto es la realización en la Torre del Ramil de este término municipal de trabajos de consolidación de paramentos y adecuación del entorno, dirigidos a frenar el deterioro de la misma y a recuperar una imagen digna de este Bien de Interés Cultural.

Dado el estado de deterioro en el que se encuentra actualmente la Torre se contemplan en el presente proyecto las siguientes actuaciones:

- Saneado y consolidación de zonas alteradas por eliminación de materia; y reposición de fábrica de mampostería en áreas determinadas con peligro estructural.
- Consolidación y sellado de grietas.
- Cerramiento del hueco practicado en la base, con reposición de mampuestos.
- Adecuación del entorno mediante recuperación del acceso, reparación del pavimento

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	2/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Código CPV: (45212000-6) Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura...

DIVISION EN LOTES: NO

Justificación.- De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley Contratos del Sector Público, no se establece la división por lotes del objeto de este contrato a efectos de su ejecución.

Por la características de la actuación, y las limitadas unidades de obra no tiene justificación funcional realizar una división por lotes.

El separarlo implicaría un incremento importante en el presupuesto ya que el coste del traslado de maquinaria a la obra supone un punto importante dentro del mismo. Si se separara implicaría multiplicar este coste por cada uno de los lotes, lo que incrementaría la repercusión por metro cuadrado de pavimento

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base IVA excluido:	Tipo de IVA aplicable:	Presupuesto base IVA incluido:			
44.986,78€	9.447.22€	54.434,00€€			

Aplicación presupuestaria: Partida de ingreso:750.04 Partida de Gasto:3360.619.01

Proyecto de -OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE PARAMENTOS Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA TORRE DEL RAMIL

E. VALOR ESTIMADO

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	44.986,78€
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido):	NO
Importe de las opciones eventuales (IVA excluido):	NO
Importe de las primas pagaderas a los licitadores (IVA excluido):	NO
Prórroga (IVA excluido):	NO
TOTAL VALOR ESTIMADO:	44.986,78€

F PLAZO DE	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE
EJECUCIÓN	NO	GARANTÍA
2 Meses	Duración máxima: 2 Meses	1 año

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

SI vid cláusula 18

En el Documento nº 3 Pliego de Prescripciones Técnicas Particulare**s** se recogen todas las condiciones de tipo técnico relacionadas con la maquinaria, medios auxiliares, equipos, medios humanos e instalaciones accesorias y obras complementarias que se estiman necesarias para la correcta ejecución de la obra.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	3/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Destinatario de la

prestación

Ayuntamiento de ALCÓNTAR (Almería)

Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

M. REVISIÓN DE PRECIOS	
NO	
N. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: NO	ASCIENDE A%
DEFINITIVA : SI	ASCIENDE A L 5% DEL PRECIO DE ADJUDICACÍON
COMPLEMENTARIA: NO	ASCIENDE A%
Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIO	S
En el Documento nº 3 Pliego de Prescripcio todas las condiciones de tipo técnico relacionativamente en complementarias que se estiman necesarias par O. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CO	ionadas con la maquinaria, medios instalaciones accesorias y obras ra la correcta ejecución de la obra.
SI, vid cláusula 8	UNINATAN
P. SUBROGACIÓN	
SI	
Q. SUBCONTRATACIÓN	

X SI, vid cláusula 20 **R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS** S. DATOS DE FACTURACIÓN Entidad contratante AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR. CÓDIGO Órgano de contratación AYUNTAMIENTO DE L01040084 ALCÓNTAR DIR3 Órgano con competencias AYUNTAMIENTO DE CÓDIGO L01040084 en materia de ALCÓNTAR DIR3 contabilidad

CÓDIGO

DIR3

L01040084

AYUNTAMIENTO DE

ALCONTAR

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	4/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Expediente nº: 2022/400840/006-002/00002. PROYECTO DE-OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE PARAMENTOS Y ADECUACION DEL ENTORNO DE LA TORRE DEL RAMIL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLICADO URGENTE T.M. DE ALCÓNTAR.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

El objeto del contrato es la ejecución de las obras correspondientes al proyecto:

	Es objeto del proyecto es la realización en la Torre del Ramil de este término municipal de trabajos de consolidación de paramentos y adecuación del entorno, dirigidos a frenar el deterioro de la misma y a recuperar una imagen digna de este Bien de Interés Cultural.
Objeto:	Se contemplan en el presente proyecto las siguientes actuaciones: - Saneado y consolidación de zonas alteradas por eliminación de materia; y reposición de fábrica de mampostería en áreas determinadas con peligro estructural. - Consolidación y sellado de grietas.
	 Cerramiento del hueco practicado en la base, con reposición de mampuestos. Adecuación del entorno mediante recuperación del acceso, reparación del pavimento

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	5/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Autor del Proyecto	Titulación	Presupuesto según el Proyecto IVA EXCLUIDO	Fecha aprobación
D. D. Álvaro Criado Utrilla	Ingeniero de Caminos, Canales Puertos, así como Ingeniero T. de Obras Públicas,	44.986,78€	25/07/2022

La necesidad que se ha de satisfacer con el contrato es:

Dar cumplimiento a las actuaciones de la subvención concedida a este Ayuntamiento con fecha de 1 de Diciembre de 2021 por la Delegación en Almería de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en base a la Orden de 16 de abril de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2018 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de la accesibilidad universal y la puesta en valor turístico del Patrimonio Público Cultural de los municipios del interior de Andalucía (PATCUL).

Con la ejecución de esta actuación se pretende frenar el deterioro de la Torre del Ramil, Bien declarado de Interés Cultural e inscrita en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y que en la actualidad presenta un estado de conservación general que puede calificarse de deficiente, dado el deterioro de todos sus paramentos en todos los costados, la caída de mampuestos en partes diversas, la desaparición de casi la totalidad de toda la cubierta y la coronación de los muros, las grietas verticales en sus costados Sur y Oeste y el inicio de la apertura de un huevo en su base maciza con el arranque de mampuestos.

Se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a la contratación de dichas obras una vez constatado que esta entidad no cuenta con medios propios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de este contrato, así como la situación en que se encuentra dicho bien, que es sumamente preocupante.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras, de

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	6/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		ZCh3g==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

El Presente contrato no se divide en lotes.- De acuerdo con el artículo 99.3 de la Ley Contratos del Sector Público se justifica a efectos de su ejecución:

- -Por las características de la actuación, y las limitadas unidades de obra no tiene justificación funcional realizar una división por lotes.
- -El separarlo implicaría un incremento importante en el presupuesto ya que el coste del traslado de maquinaria a la obra supone un punto importante dentro del mismo.
- -Si se separara implicaría multiplicar este coste por cada uno de los lotes, lo que incrementaría la repercusión por metro cuadrado de pavimento
- -Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de La ejecución global del contrato.
- -Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución De las prestaciones.
- -Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficacia.
- -El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Código CPV	Descripción		
	Trabajos de construcción de edificios relacionados con el ocio, los deportes, la cultura		
45212000-6	De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internacionalización, que modifica el apartado 1 del artículo 65 del TRLCSP, NO es necesaria clasificación del contratista, ya que el presupuesto NO supera los 500.000,00 €.		

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado sumario urgente, tramitación abreviada por ser el valor estimado de las obras inferior a 80.000€ que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.alcontar.es.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto de Ejecución Material, Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqTlZCh3g==		ZCh3g==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

A la vista del Presupuesto recogido en el proyecto de obras, se denomina presupuesto de ejecución material al resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas

El Presupuesto de Ejecución Material en el tiempo de duración del contrato es:

CAPITULO 01 TRABAJOS PREVIOS
CAPITULO 02 RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN
CAPITULO 03 ENTORNO
CAPITULULO 04 GESTIÓN DE RESIDUOS
CAPITULULO 05 SEGURIDAD Y SALUD
TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL
Asciende la Ejecución Material a la expresada cantidad de TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS.
13,00 % GASTOS GENERALES
6,00 % BENEFICIO INDUSTRIAL
SUMA
21,00 % IV.A
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Asciende la presente PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN a la expresada cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO EUROS-

El presupuesto base de licitación en el tiempo de duración del contrato es de de la siguiente cuantía

44.986,78€ (IVA EXCLUÍDO)	(21% IVA) 9.447,22€	<i>TOTAL</i> 54.434,00€	
---------------------------	---------------------	-------------------------	--

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	9/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		ZCh3g==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

A partir de la justificación de precios definida en el proyecto de " **DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE PARAMENTOS Y ADECUACION DEL ENTORNO DE LA TORRE DEL RAMIL** se ha obtenido el cuadro de precios aplicable a la unidades de obra incluidas en dicho Proyecto.

La aplicación de estos precios a las Mediciones de las unidades de obra mencionadas da origen al Presupuesto de Ejecución Material, que asciende TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS. (37.804,02€).

Tras la aplicación del coeficiente de gastos generales (13%) y del beneficio industrial (6%) al Presupuesto de Ejecución Material y la posterior aplicación del tipo de I.V.A vigente (21%) se obtiene el PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN que resulta ser)a la expresada cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO EUROS (54.434,00).

A tal efecto, el Presupuesto Base de Licitación se desglosa en los siguientes conceptos:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	37.804,02
Gastos generales de la empresa, gastos financieros, etc.	4.914,52
Beneficio industrial de la empresa	2.268,24
Impuesto sobre el Valor añadido	9447,22
TOTAL PRESUPUESTO	54.434,00

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de **44.986,78€** (IVA excluido).

En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	10/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
- c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Si el coste de la mano de obra es relevante, se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación

En los contratos de obras el cálculo del valor estimado debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación].

Método de cálculo para calcular el valor estimado:

	Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material		37.804,02
Gastos generales de la e	empresa, gastos financieros, etc.	4.914,52
Beneficio industrial	6% sobre el total	2.268,24
Importe (excluido IVA)		54.434,00

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de 2021, en su caso:

Aplicación presupuestaria: Partida de ingreso: :750.04 Partida de Gasto: 3360.619.01

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	11/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios

No cabe la revisión de precios

CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento

El plazo de ejecución que se considera adecuado es de 2 Meses. La inversión puede considerarse uniforme durante dicho plazo, debiendo comenzarse inmediatamente.

El contrato no podrá prorrogarse

Emplazamiento.- Parcela de Referencia catastral 04008ª003001260000JK Polígono 3 , PARCELA 126 , La Torre , Alcóntar (Almería)

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar y solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar.

La <u>capacidad de obrar</u> de los empresarios y la <u>no concurrencia de</u> <u>prohibiciones de contratar</u> se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	12/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional: NO (Exento, de conformidad con el art. 159.6 b) de la LCSP 9/17).

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción A: Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento: www. alcontar.es herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	13/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas disponible a través de la Oficina Virtual ubicada en la página web de este Ayuntamiento : www.alcontar.es, herramienta de licitación electrónica que cumpla con los requisitos de la Disposiciones adicionales 16 y 17ª de la LCSP] pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la base de datos de terceros del Ayuntamiento.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	14/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez v eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación, pudiendo ser asistidos asimismo en el número de teléfono indicado que es el del Ayuntamiento.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en el que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de las obras de "CONSOLIDACIÓN DE PARAMENTOS Y ADECUACION DEL ENTORNO DE LA TORRE DEL RAMIL POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLICADO URGENTE T.M. DE ALCÓNTAR."

». La denominación del archivo es la siguiente:

[SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO]

- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, PROPOSICIÓN
 ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA
 AUTOMÁTICA.
- **a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

b) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	15/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

«, con domicilio a efectos de notificaciones e	
,, n.º, con NIF n.º, e	n
representación de la Entidad, con NIF n.º	_/
enterado del expediente para la contratación de las obras de po	r
procedimiento abierto simplificado sumario, anunciado en el Perfil de contratante	₹,
nago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acept	0
ntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo e	el
objeto del contrato por el importe de euros y euro	S
correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.	
En, a de de 20	
Firma del candidato,	
Fdo.:».	

c) Documentos relativos a la oferta, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

CRITERIO	OFERTA			
	_Ver aplicación de fórmulas de la			
	cláusula 10			
Mejor oferta ecónomica				
-Menor plazo de ejecución	-Reducción del Plazo de Ejecución			
-Más Garantía	-En años adicional del plazo de			
	garantía			
- Mejoras materiales al proyecto en lo	Pavimento del camino de acceso			
referente al entorno de la torre de los	Vallado			
moros sin coste adicional				

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	16/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio

Los Criterios cuantificables automáticamente, serán:

1. CRITERIO: MEJOR OFERTA ECONÓMICA (15 PUNTOS)

El licitador que proponga el precio de licitación inferior, obtendrá la máxima puntuación de 15 puntos. El resto de ofertas serán valoradas proporcionalmente, según la siguiente fórmula:

Dónde:

- "P" es la puntuación obtenida para valorar la licitación
- "of" es el precio de licitación ofertado por cada licitador. Oferta licitador
- "min" es el precio de licitación más económico ofertado. Precio más bajo

2. CRITERIO: MEJORA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (30 PUNTOS)

El plazo de ejecución de las obras previsto en la memoria es de 2 meses, 60 días Naturales. Se admite una reducción máxima de plazo de un 30 días naturales, respecto del plazo previsto.

A las proposiciones que no oferten menor del plazo de ejecución se les asignará 0 puntos. Se valorará la reducción del plazo de entrega anterior al previsto asignando 1 punto por día de entrega anterior al previsto hasta el límite de 30 puntos que se le asignará si establece. 30 días naturales de reducción.

3. CRITERIO: MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA (20 PUNTOS)

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	17/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

A las proposiciones que no oferten más plazo de garantía se les asignará 0 puntos en este apartado

Las propuestas de ampliación del plazo de garantía, según las condiciones establecidas a continuación, adicionales al año de por sí establecido en este pliego se baremarán según la siguiente escala:

- Un año adicional sobre el periodo de garantía establecido: 5 puntos
- Dos años adicionales sobre el periodo de garantía establecido: 10 puntos
- -Tres años adicionales sobre el periodo de garantía establecido: 15 puntos
- -Cuatro años adicionales sobre el periodo de garantía establecido: 20 puntos

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

4.- MEJORAS MATERIALES AL PROYECTO EN LO REFERENTE AL ENTORNO DE LA TORRE DE LOS MOROS SIN COSTE ADICIONAL (35 PUNTOS)

- Pavimento del camino de acceso con adoquín de granito valorables al precio establecido en el proyecto siendo como máximo 165 m2 la superfie a pavimentar.
- Vallado perimetral de madera con valla de 1.5 metro de altura. Cada metro de valla se valorará a 20€/metro de precio de ejecución material, siendo como máximo 45 metros
- -Proyector de led con base de 140 w y conexión a red eléctrica existente siendo como máximos 8 a instalar y valorables con un presupuesto de ejecución material de 80,00€ cada unos.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	18/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

-Otras mejoras propuestas en el entorno y valorables según la Base de Costes de la Construcción de Andalucía (BCCA)

Todas las mejoras de este apartado deben de estar detalladas por partidas y cuantificado su presupuesto de ejecución material para cada una de ellas.

La presentación de las mejoras en forma distinta a lo mencionado anteriormente tendrá como consecuencia la no toma en consideración de las mismas a efectos de valoración de la oferta, sin que suponga la exclusión del procedimiento de dicha oferta.

Corresponderá la máxima puntuación al mayor valor económico de las unidades ofertadas como mejora, distribuyéndose la puntuación proporcionalmente a las restantes proposiciones mediante una regla de tres simple directa, dando 0 puntos en este apartado a la oferta que no realice ninguna mejora

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

NO se admiten variantes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	19/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

CRITERIO	PARÁMETRO
Precio	Cada precio ofertado será traducido a porcentaje de baja según la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:
	PBPO (%) = (((PBL - PO) / PBL) x 100
	Dónde:
	PBPO es el porcentaje de baja que supone el precio ofertado por un determinado licitador.
	PBL es el presupuesto base de licitación.
	PO es el precio ofertado por ese mismo licitador.
	Se podrán considerar anormales las ofertas respecto de las que el PBPO sea mayor que el PBMaxI (porcentaje de baja máximo inicial), según las siguientes reglas:
	Regla A: Si sólo existe un licitador, el PBMaxI será el 25%
	Regla B: Siendo sólo dos (2) los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:
	PBMaxI = (100 - ((100 - PBPOM) x (80 / 100)))
	Donde PBPOM es el PBPO menor de entre ambos.
	Regla C: Siendo tres (3) o más los licitadores, PBMaxI se calculará con la siguiente fórmula, cuyo resultado se redondeará a dos decimales:
	PBMaxI = (100 - ((100 - MAPBPO) x (95 / 100)))
	Donde MAPBPO es la media aritmética de los PBPO de todas las ofertas presentadas. Esta media aritmética se redondeará a dos decimales antes de calcular el PBMaxI.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	20/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

• CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad :

a) CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

Clasificación del contratista:

- Grupo K: Especiales
- o Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos.
- b) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- c) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	21/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

d) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas. d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate. (Art 147 LCSP)

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación podrá estar auxiliada para valorar aquellos criterios de adjudicación que estime convenientes, por un asesor/es o especialistas. Dichos asesores se limitarán a la valoración de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con la Mesa de Contratación, actuando por tanto con voz, pero sin voto

• CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá dentro de los cinco días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

La mesa de contratación procederá a la apertura de los [Sobres/Archivos electrónicos] que contienen la documentación administrativa, la proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato de forma automática de acuerdo con lo establecido en la **cláusula décima** de este pliego.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	23/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 3 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato

En un plazo no superior a 20 días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		ZCh3g==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

suficiente para acceder a cualquier registro público.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

• CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

En el Documento nº 3 Pliego de Prescripciones Técnicas Particulare**s** se recogen todas las condiciones de tipo técnico relacionadas con la maquinaria, medios auxiliares, equipos, medios humanos e instalaciones accesorias y obras complementarias que se estiman necesarias para la correcta ejecución de la obra.

Además se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	25/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		ZCh3g==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

	El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato
Descripción	 A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses

 CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de las Partes

19.1. Abonos al contratista

A efectos del pago se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final hasta la cantidad de 30.000€. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El resto del abono de los pagos se realizará conforme abone el dinero de esta subvención la Junta de Andalucía.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigesimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Órgano de contratación	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084
Destinatario de la prestación, oficina	Ayuntamiento de Alcóntar	CÓDIGO DIR3	L01040084

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

contable y unidad		
tramitadora es		

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

19.2. Plan de Seguridad y Salud

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	27/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		ZCh3g==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

19.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos

19.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	28/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev.39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de esta obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social,
 así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

19.5. Recepción y Plazo de garantía

Una vez terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma, de forma que pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	29/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

limpieza suplementaria.

El contratista con una antelación de dos días hábiles comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que pueda realizar su recepción.

La dirección de obra en caso de conformidad con dicha comunicación la elevará con su informe al órgano de contratación con un mes de antelación, al menos, respecto de la fecha prevista para la terminación.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras, el órgano interventor municipal y el contratista, asistido, si lo desea, de su facultativo. Del resultado de la recepción se levantará un Acta que suscribirán todos los asistentes

Recibidas las obras se procederá a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Sobre la base del resultado de la medición general el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Dentro del plazo de diez días contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía que será de un año para la obra.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	30/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

19.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio de publicidad o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

19.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	31/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

El contratista queda obligado a instalar, a su consta, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, las de circulación en la zona que ocupan los trabajos, así como las de los puntos de posible peligro derivado de la ejecución de las obras.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:
- -Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
 - -Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
 - -Importe de las prestaciones a subcontratar.
- b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.
- c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.
- d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	32/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

- e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

• CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificaciones Contractuales Previstas

No se prevén la posibilidad de modificaciones durante la ejecución del contrato.

• CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	33/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

•	CLÁUSULA	VIGESIMOCUARTA.	Penalidades	por
Incumplin	niento			

24.1. Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	34/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción establecida en el el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 18 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del cinco% del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	35/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 20 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del cinco % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva del cinco % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3. Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	36/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Esta informa tiana carácter da conja electrónica autóntica con validaz y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

• CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 24.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación del contratista para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	37/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA Director Facultativo de la Obra

El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del **responsable del contrato** previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA Confidencialidad y tratamiento

de datos

27.1. Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

27.2. Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev. 39/2015)		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

• CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Plaza de la Constitución, nº 1. C.P. 04897 ALCÓNTAR

ANEXO: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

, con domicilo a erectos de notificaciones			
en,, n.º, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º			
, a efectos de su participación en la licitación			
, ante			
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:			
PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la obra de			
·			
CECUNDO. Our consula con todas las mandaltes mondas existidas con el control			
SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado			
primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector			
Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de			
Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para con adjudicatorio del contrato de consision, en concreto.			
2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:			
_ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.			
_ Que posee personandad juridica y, en su caso, representación.			
_ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los			
requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.			
requisites de sorvencia economica, inidiatera y tecimea o profesionali			
_ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo			
71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla a			
corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Socia			
impuestas por las disposiciones vigentes.			
_ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier			
orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de			
contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera			
corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].			
_ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones			
es			
n e e e e e e e e e e e e e e e e e e e			
TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a			
que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que			
sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea			
requerido para ello.			

Y para que conste, firmo la presente declaración.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro De Verificación	bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Ramon Salas Rodriguez - Alcalde Ayuntamiento de Alcontar	Firmado	08/09/2022 13:05:53
Observaciones		Página	41/41
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bv90FKmWeDMNYxqT1ZCh3g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de conja electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015)		

